

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0137/2013

La Paz, 13 de agosto de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado, la leyes y las normas aplicables.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: "La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley".

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

Que, el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC 0411/2013 de 19 de julio de 2013, señala que en mérito a la implementación de la Ley Nº 164, la Ley Nº 165 General de Transportes de 16 de agosto de 2011, y Decreto Supremo Nº 071 que definen nuevas atribuciones y competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación, transportes y del servicio postal, se aprueba la nueva estructura organizacional de la ATT mediante Resolución Bi Ministerial Nº 002 de 03 de febrero de 2012, en ese entendido, concluye y recomienda aprobar el Reglamento Interno de Fondos en Avance, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa Interna Nº 082/2010 de 19 de julio de 2010.

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que los sistemas que trata la citada Ley deben ser regidos por órganos rectores, otorgando atribuciones entre las que se mencionan: "a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elabora cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica."

Que, el Artículo 27 de citada norma señala que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de

M.A.T.C

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf: 2772266 Fax: 2772299 Casilla: 6692

COCHABAMBA: Av. Ayacucho Nº 460 entre Jordán y Calama Edificio Santa Isabel Piso 3, Telf: 4-4581182 al 84 SANTA CRUZ: Calle Prolongación Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo Nº 747 Edificio Colonial Center Piso 1 Of, 7-8-9 Telf; 4-6644136 Linea de protección al usuario 800106000 www.att.gob.bo



Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0137/2013

Planificación e Inversión Pública, consecuentemente corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva su implantación".

Que, el inciso c) del citado Artículo señala que "toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".

Que, mediante Resolución Administrativa Interna Nº 082/2010 de 19 de julio de 2010, se aprobó el "Reglamento Interno de Fondos en Avance de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes".

Que, el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR 0746/2013 de 13 de agosto de 2013, recomienda aprobar el Reglamento Interno de Fondos en Avance, en vista que dicho documento no contraviene disposición legal alguna.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte ATT, en uso y cumplimiento de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Fondos en Avance", que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Interna.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Interna Nº 082/2010 de 19 de julio de 2010, que aprueba el "Reglamento Interno de Fondos en Avance de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes".

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera, tomar los recaudos necesarios para la implementación del presente "Reglamento Interno de Fondos en Avance", mediante actos y trámites que garanticen el cumplimiento del mismo.

Registrese, comuniquese y archivese.

0

AS WEL CLIFFORD PATANOMI HUMAGO DIRECTOR EJECUTIVO DIRECTOR EJECUTIVASON NUTORIONO DE RECULTARION DE TELECURAMINA SERRA Y TRANSPORTES DE TELECURAMINA SERRA Y TRANSPORTES

CPH/MAAL/NATC

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto ∜ № 8260 - 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf: 2772266 Fax: 2772299 Casilla: 6692

2

COCHABAMBA: Av. Ayacucho Nº 460 entre Jordan y Calama Edificio Santa Isabel Piso 3, Tell: 4-4581182 al 84 SANTA CRUZ: Calle Prolongación Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario Piso 3, Telf/Fax: 3-3120587 3-3120978 TARIJA: Calle General Trigo Nº 747 Edificio Colonial Center Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Dr. Margo Anjio Agramont Lucione Director Juridico a.i.
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DIRECTOR JURIDICO A.I.
PIDADO GREGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
RECIDIADO GREGULACIÓNES Y TRANSPORTES

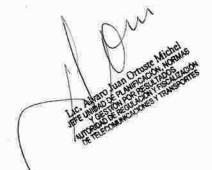
 Linea de protección al usuari 800 106000 www.attgob.bo



REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS EN AVANCE

Lic. Marce o Vera Lanza EFE DE UNIDAD FINANCIERA UTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN E TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Julio 2013



INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS DE AVANCE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Articulo 1.	Definición de Fondos en Avance
Articulo 2.	Fundamento
Articulo 3.	Objetivos del Reglamento Interno de Fondos en Avance
Articulo 4.	Ámbito de Aplicación
Articulo 5.	Nivel Normativo del Reglamento
Articulo 6.	Apertura de Cargo de Cuenta Documentada
Articulo 7.	Del Monto
Articulo 8.	Responsables

CAPITULO II RENDICION DE CUENTA Y DESCARGO DEL FONDO EN AVANCE

Articulo 9.	Descargo
Articulo 10.	De los Plazos
Articulo 11.	Caso de Devolución del Total del Fondo en Avance
Articulo 12.	Limite de Adquisiciones o Contrataciones
Articulo 13.	Nuevos Desembolsos

CAPITULO III PROHIBICIONES

Articulo 14.	Alteraciones en Documentos		
Articulo 15.	Utilización de Fondos		
Articulo 16.	Delegación de Funciones		

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Articulo 17. Sanciones



Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Articulo 1. Definición de Fondos en Avance

Los fondos en avance representan una cuenta del activo exigible que registra la entrega de una determinada cantidad de fondos a un funcionario de la ATT, autorizado por el Director Administrativo Financiero (DAF), que debe realizar el proceso de adquisición y pago de gastos específicos y de carácter extraordinario con cargo a rendición de cuenta documentada.

Articulo 2. Fundamento

El presente reglamento de fondos en avance se emite en cumplimiento al artículo 27 inc. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990 que establece que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo. (Artículo 27º, Inc. c) Ley 1178.

Articulo 3. Objetivos del Reglamento Interno de Fondos en Avance

- a) Definir las normas, procedimientos y responsabilidades para la aprobación, asignación, administración, descargo y control de fondos en avance en la ATT.
- b) Lograr una adecuada administración del los recursos en la captación y el uso eficaz y eficiente, estableciendo que todo funcionario sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad de sus actos en el cumplimiento de los objetivos a que se destinaron los recursos de la ATT que le fueron confiados, como también en la forma y resultado de su aplicación.

Articulo 4. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria de todos los funcionarios de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

Articulo 5. Nivel Normativo del Reglamento

La Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de la Unidad Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes — ATT, es responsable de elaborar, actualizar y difundir el reglamento interno de fondos en avance en el marco de las normas y reglamentos específicos vigentes en la institución.

Articulo 6. Apertura de Cargo de Cuenta Documentada

Para proceder a la apertura de un cargo de cuenta documentada, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Solicitud dirigida al Director Administrativo Financiero, adjuntando el Formulario de Solicitud de Fondos en Avance, indicando el gasto a realizarse detallado en forma pormenorizada, el monto requerido en base a un presupuesto o cotizaciones adjuntas.



Reglamento Interno de Fondos en Avance

La Unidad en la que se realizara el gasto por el servidor público, el nombre completo y apellidos, cargo que desempeña y número de carnet de identidad del deudor.

Certificación Presupuestaria

Si no se cumple los requisitos mencionados, NO se dará curso a la apertura del cargo de cuenta documentada.

Una vez autorizado y procesado el cargo de cuenta, al momento de la entrega del Cheque en Tesorería, el solicitante debe firmar el respectivo comprobante de cargo a rendir cuentas.

Articulo 7. Del Monto

El monto máximo a ser administrado mediante Fondos en Avance será de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), previa autorización de la DAF, salvo emergencias justificadas de montos mayores, mismas que deben ser autorizadas mediante una Resolución Administrativa Interna.

Articulo 8. Responsables

El funcionario deudor que recibe los fondos en avance es el único responsable, debiendo responder por los mismos, mediante descargo de cuenta documentada con todos los respaldos originales y con el visto bueno del jefe inmediato superior y de acuerdo al presente reglamento.

El deudor debe necesariamente ser funcionario de Planta de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes — ATT, y debe ser funcionario independiente del Analista de Tesorería (responsable de tesorería).

CAPITULO II RENDICION DE CUENTA Y DESCARGO DEL FONDO EN AVANCE

Articulo 9. Descargo

La rendición de cuentas para el descargo correspondiente del fondo en avance de las erogaciones o gastos efectuados, debe presentarse adjuntando el Formulario de Descargo de Fondos en Avance, con el detalle correlativo de los gastos efectuados que la siguiente información:

- 1. Fecha
- 2. Partida Asignada
- 3. Detalle del Bien o Servicio Adquirido
- 4. Nombre del Proveedor
- Numero de la Factura o Nota Fiscal con el NIT de la ATT, en el régimen simplificado, fotocopia NIT, último pago impuestos.
- 6. Importe
- 7. Boleta de Deposito Original (en caso de existir saldo).

Toda rendición de cuentas para el descargo correspondiente deberá estar completada con documentos originales: facturas o notas fiscales autorizadas por el SIN a nombre de la

Reglamento Interno de Fondos en Avance

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, con el NIT correspondiente y otros documentos que acrediten la adquisición del bien o servicio.

Las facturas o notas fiscales por la compra de bienes y/o servicios tienen que ser emitidos a nombre de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, con el NIT correspondiente. No serán aceptadas a nombres particulares o en blanco, o aquellas que hayan sido alteradas o anteriores a la fecha de otorgamiento del fondo.

Cuando las facturas y otros comprobantes contengan vicios de nulidad, tales como raspaduras, enmiendas, alteraciones, añadiduras dudosas en la fecha, monto, nombre o sellos no serán reconocidos para efectos de descargo.

En caso de existir saldos no utilizados estos deben ser depositados en la Cuenta Bancaría aperturada para el Fondo Rotatorio, debiendo adjuntar a la rendición la boleta de depósito original.

Articulo 10. De los Plazos

Cada deudor con cargo de cuenta documentada tiene un plazo máximo de 10 días para entregar su descargo de cuenta documentada, desde la fecha que recibe el efectivo mediante cheque y a la vez firma el cargo de cuenta documentada aceptando el presente reglamento. Excepcionalmente para los Fondos de Avance entregados para la compra de gasolina, los descargos podrán realizarse hasta un tiempo máximo de 20 días hábiles.

En caso de incumplimiento, pasados los tiempos de descargo el interesado se constituirá automáticamente en DEUDOR de la ATT, sujeto a responder por el monto recibido a través de mecanismos coercitivos, retención de papeleta de pago hasta la aprobación del descargo de cuenta.

Articulo 11. Caso de Devolución del Total del Fondo en Avance

El fondo en avance no utilizado debe ser depositado en la Cuenta Bancaria aperturada para el Fondo Rotatorio, en el plazo máximo de 72 horas. Caso contrario, se aplicaran los Art. 46 y Art. 54 del Reglamento Interno de Personal – RIP, aprobado con Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0072/2013 de fecha 4 de abril de 2013.

Articulo 12. Limite de Adquisiciones o Contrataciones

Los gastos deben realizarse solo hasta el monto recibido únicamente. La Dirección Administrativa Financiera, NO reconocerá saldos acreedores, por lo tanto no debe erogarse mayor suma que la recibida.

Articulo 13. Nuevos Desembolsos

No se podrá efectuar nuevos desembolsos a las personas que tengan cuentas pendientes de descargo de cuenta.

CAPITULO III PROHIBICIONES

Quega terminantemente prohibido:

Página 5

Reglamento Interno de Fondos en Avance

Articulo 14. Alteraciones en Documentos

Los documentos de descargo no pueden presentar alteraciones con el orden progresivo de las operaciones, hacer interlineaciones o superposiciones, efectuar raspaduras, tachaduras, o enmiendas o fotocopias.

Articulo 15. Utilización de Fondos

Queda prohibida la utilización de los fondos en avance en:

- a) Gastos no considerados en el presupuesto aprobado
- b) Prestamos a empleados u otras ajenas a la institución
- c) Canje de cheques con fecha adelantada o en garantía
- d) Transferencia a otras personas
- e) Material existente en almacenes

Los fondos deben ser utilizados solo y únicamente para los fines establecidos en la solicitud, que serán los que se identifique en el comprobante de de cargo a rendir. Los pagos o desembolsos efectuados con fondos en avance deben sujetarse al presupuesto detallado o partidas presupuestarias con las que ha sido aprobada la entrega de recursos.

Articulo 16. Delegación de Funciones

Que el funcionario responsable de la administración del fondo en avance delegue su responsabilidad total o parcial a otros funcionarios. En caso de impedimento la administración del fondo debe depositarse en la cuenta corriente bancaria de origen, para que sea entregado a otro funcionario debidamente autorizado por el Director Administrativo Financiero.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Articulo 17. Sanciones

El presente reglamento tiene carácter de cumplimiento obligatorio. El incumplimiento generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 SAFCO, Decreto Supremo 23318-A, responsabilidad por la función pública y reglamento interno de personal:

- ✓ Retención de Boletas de Haberes
- ✓ Descuento mediante planilla de sus haberes
- ✓ Acciones internas, mediante Auditoría Interna, Dirección Jurídica
- ✓ Procesos Judiciales externos

4



Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT

Página 6



FORMULARIO PARA SOLICITUD DE FONDOS EN AVANCE

UNIDAD SOLICI	TANTE			
ITEM No				
RESPONSABLE I	DE CARGO DE	CUENTA		
NOMBRES Y AP	ELLIDOS			
CARGO				
CEDULA DE IDE	NTIDAD			
TELEFONO				
DEPENDENCIA				
DIRECCION				
FECHA DE SOLI	CITUD			,
No DE PROGRAMA	CODIGO ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO (Bs)
			Total (Expresado en Bolivianos)	
Son:	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		/100 Bolivianos	
	de descaran		ble de cargo de cuenta tiene, es de 10 dia	s a partir de la
fecha que recil	o de descargo oe el efectivo	mediante cheque.		
Ž.	FIRMA DEL S	OLICITANTE	DIRECTOR DE AREA	
FECHA DE ELAI	BORACION:			



FORMULARIO DE DESCARGO DE FONDOS EN AVANCE

UNIDAD SOLI	CITANTE					
ITEM No						
RESPONSABL						
NOMBRES Y	APELLIDOS					
CARGO						
CEDULA DE II	DENTIDAD					
TELEFONO						
DEPENDENCI	A					
DIRECCION						
FECHA DE S	SOLICITUD DEL					
FONDO EN A	VANCE					
	DESCARGO DEL					
FONDO EN A	VANCE					
FECHA	PARTIDA ASIGNADA	DETALLE DEL GASTO	No FACTURA	PROVEEDOR	No DE BOLETA ORIGINAL	MONTO (Bs)
	ASIGNADA					
						
	ļ				-	
	ļ					
	ļ					
					CURTOTAL	
	SUBTOTAL					
					DEPOSITO	
				Total (Expres	ado en Bolivianos)	
Son;			/100 Bolivianos	Total (Expres	ado en Bolivianos)	
NOTA CI	acouta formulada a	debe estar acompañado de los	documentos originale	s. facturas o not	as físcales, en cor	nformidad a
NOTA: El pr	esente formulario c	iene estat acompanado de los	documentos originale			
dispuesto er	i el Regiamento Inter	rno de "Fondos en Avance".				
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL FONDO EN AVANCE DIRECTOR DE AREA						
	HEST SHOPPLE DE D		520 F21			
FEGUA DE C	ARORACION:					